

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

“Formando profesionales íntegros con excelencia,
calidad, ciencia y virtud”



REGLAMENTO PARA REGULAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LAS DISTINTAS MODALIDADES

PANAMÁ, 2022

Versión	Tipo de documento		Fecha de elaboración o actualización	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado
1	Nuevo	Actualización	11 de febrero de 2022	14 de febrero de 2022	Consejo General Universitario, 18 de febrero de 2022, acta No. 04	Vigente

Contenido

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA	3
2. AUTORIDADES	4
3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....	5
4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL	6
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA	7
CAPÍTULO I	9
DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO II	10
SISTEMA DE EVALUACIÓN	10
CAPÍTULO III	11
ORIGINALIDAD DE LA EVALUACIONES	11
CAPÍTULO IV	12
DE LA EVALUACIÓN	12
CAPÍTULO V	14
DE LOS REGISTROS DE LA EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO VI.....	14
DE LA TEMPORALIDAD, ENTREGA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	14

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA


1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente documento de Reglamento para regular los procesos de evaluación de los aprendizajes en las distintas modalidades, es un documento de nueva elaboración, está vigente a partir del 18 de febrero de 2022.

Hago manifiesto que el documento de Reglamento para regular los procesos de evaluación de los aprendizajes, en su versión inicial 1 está vigente.

Dado en Panamá a los 18 días del mes de febrero de 2022.



Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez

Rector

2. AUTORIDADES

DR. VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ
Rector

MGTR. YAZMINA DE MORENO
Vicerrectora Académica

LCDA. DAYANA ECHEVERRIA
Secretaria General

MGTR. INDIRA MUÑOZ DE LARA
Directora de Registros Académicos
Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Elaborado por:
Mgtr. Yazmina de Moreno

Revisado por:
Vicente Moreno
Indira de Lara
Dayana Echeverría

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

Visión

Ser una institución de educación superior con alto reconocimiento académico, inmersa al desarrollo social y económico, formando al hombre como persona humana, con excelencia ética, académica, científica y tecnológica, capaz de influir de forma positiva en su entorno.

Valores

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Dignidad, Respeto, Responsabilidad, Honradez.

4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen (UNESCA), es una Institución de Educación Superior particular, sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras, que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro, el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras, hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA

El Modelo Educativo de la Universidad Nuestra Señora del Carmen se centra en el Humanismo Social; por ende, el estudiante es el eje central de este modelo. De allí que hemos identificado la necesidad de ampliar y fortalecer las prácticas evaluativas como mecanismos de calidad dentro del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Las evaluaciones previas constituyen el primer momento para establecer el punto de partida y definir la o las metodologías a aplicar, en función de todas las inteligencias y formas de aprender del individuo.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen venía aplicando pruebas diagnósticas en el área del idioma inglés, como punto de partida para la enseñanza y fortalecimiento mediante cursos ajustados a las necesidades de nuestros estudiantes.

Dado lo anterior, en este documento pretendemos establecer la Normativa para regular los procesos de evaluación de los aprendizajes, de manera tal que nos

permita identificar los conocimientos previos, lo aprehendidos y poder gestionar programa de apoyo al proceso de enseñanza y de aprendizaje a partir de los resultados analizados.

6. ANTECEDENTES

La Universidad Nuestra Señora del Carmen inicia aplicando pruebas diagnósticas de inglés, con la finalidad de que los estudiantes puedan iniciar cursos de inglés, para el fomento de las competencias y que sean apropiadas de acuerdo a los resultados.

Además, como parte del Sistema Académico Integrado de Panamá, se inicia un nuevo proceso, cónsono con los parámetros requeridos en los procesos de gestionar la enseñanza para el logro de productos significativos de aprendizaje; por tanto, ha estimado determinar los conceptos y normativa para el proceso de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa o de conocimientos académicos de los estudiantes de todas las modalidades.

La Universidad se plantea el fomentar y verificar la aplicación de evaluaciones pertinentes para identificar habilidades iniciales del estudiante y las capacidades aprehendidas, según modalidad. Para esto se aplicará prueba diagnóstica, prueba formativa, así como prueba sumativa.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del proceso de evaluación de los aprendizajes previos y adquiridos en cada unidad curricular por parte de los estudiantes de la Universidad Nuestra Señora del Carmen (UNESCA).

Artículo 2. El contenido de este reglamento está fundamentado en el Estatuto que rige la Universidad Nuestra Señora del Carmen; documento mediante el cual se regulan los procesos académicos y, en particular, con aquellas relativas a la evaluación de los aprendizajes.

Artículo 3. El docente de cada asignatura es quien evaluará a los estudiantes, como una de las herramientas para conocer y asegurar la calidad de los aprendizajes y como elemento del proceso de enseñanza – aprendizaje, aportando al estudiante una idea del progreso de su aprendizaje.

Artículo 4. El docente de cada asignatura es quien evaluará a los estudiantes en los tres momentos de las clases: inicial con la evaluación diagnóstica, desarrollo con la evaluación formativa y cierre la evaluación sumativa programada previamente y contemplada en la programación analítica.

Artículo 5. El objetivo fundamental de la evaluación es conocer los resultados del aprendizaje del estudiantado relativos a la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, de acuerdo con los objetivos, competencias y contenidos especificados en la unidad curricular.

Artículo 6. La programación Analítica de una asignatura es un documento de uso estricto para los docentes en el curso académico y ella se recoge la planificación de una asignatura y toda la información necesaria para dar seguimiento. Constituye el resultado del compromiso del docente que va impartir cátedra y la Vicerrectoría Académica recopila la información. En la programación analítica se define que objetivos y competencias debe lograr el estudiante y cuáles serán los procedimientos y niveles exigencia que aplicará.

Artículo 7. Derecho a la evaluación.

7.1 El docente tiene el derecho y el deber de evaluar al estudiantado, de manera imparcial y con igualdad.

7.2 El estudiante tiene derecho a ser evaluado con igualdad e imparcialidad de acuerdo con lo establecido en el diseño curricular y la programación analítica de las asignaturas.

7.3 El estudiante tiene el deber de proceder con honestidad en todos los procesos de evaluación en los que participe, evitando su implicación en cualquier situación de deshonestidad o faltas a la ética.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 8. El Sistema de Evaluación es el conjunto de procedimientos y principios racionalmente enlazados entre sí y que ordenadamente aplicados permiten valorar de manera transparente las competencias adquiridas por el estudiante (conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores) en el contexto concreto de cada asignatura.

Artículo 9. La evaluación del rendimiento académico del estudiante responderá a los contenidos que se establezcan en las programaciones analíticas de las asignaturas.

Artículo 10. El sistema de evaluación se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el estatuto universitario, la programación analítica de las asignaturas y a lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO III

ORIGINALIDAD DE LA EVALUACIONES

Artículo 11. La Universidad Nuestra Señora del Carmen fomentará el respeto a la propiedad intelectual por consiguiente promoverá entre los estudiantes que el plagio es una práctica negativa y perjudicial, contraria a los principios y valores que rigen la formación universitaria, contrarios a los valores institucionales.

Artículo 12. El plagio, está tipificado como la copia de textos u otros contenidos, sin citar su procedencia y haciéndolos de su elaboración propia, cuando en realidad no es cierto. Esta consecuencia debe entenderse como falta a la ética y tiene responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

Artículo 13. Si un estudiante fuera descubierto copiando durante la ejecución de un examen, perderá el mismo y se asignará la nota de cero (0) en dicho examen. Además, si fuera descubierto falseando la pureza de los exámenes o cualquier tipo de prueba que haga el profesor, o bien alterando o destruyendo las pruebas o notas, perderá el derecho a reclamo que se suscite en torno a la prueba realizada.

Artículo 14. El docente podrá exigir que, en los trabajos y materiales entregados por el estudiante, el sentido responsabilidad de que no se han utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

Artículo 15. El docente responsable de las asignaturas podrá asignar trabajos finales (monografías, ensayos, artículos, proyectos de investigación, entre otros) deberán velar por la originalidad de los mismos.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 16. Conservación de las evidencias de la evaluación. Todas las evidencias de la evaluación de los Trabajos Finales (monografías, ensayos, artículos, proyectos de investigación, entre otros) serán conservadas por la universidad de forma que se garantice la existencia de un registro que constate la entrega de los mismos.

Artículo 17. Criterios evaluación.

De acuerdo a lo establecido en los diseños curriculares y según modalidad:

17.1 La Evaluación es considerada como un proceso centrado en el participante y en el desarrollo de las potencialidades reales demostradas durante el aprendizaje, se desarrollará como una actividad acumulativa, continua, cooperativa, descriptiva, sistemática, integral y científica, incluye apreciaciones cuantitativas y cualitativas y se basa en un sistema de medida y registro permanente, expresado en número.

17.2 La evaluación se cuantifica en una escala de 0 a 100; siendo la nota mínima de aprobación 71 para las Licenciaturas, y de 81 para Profesorado, Postgrados y Maestría. Los estudiantes que obtengan una calificación inferior a la establecida repetirán el curso y deberán guardar el sistema de prerrequisitos para la siguiente inscripción de sus materias.

La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

RANGO	EQUIVALENCIA
91 a 100	equivale a la letra A
81 a 90	equivale a la letra B
71 a 80	equivale a la letra C
0 a 70	equivale a la letra F

17.3 Además de la evaluación literal, el estudiante podrá ser calificado con:

SIGLAS	SIGNIFICADO
NSP que significa	No Se Presentó
RET	Retiro formal
CONV	Asignatura Convalidada

17.4 Cuando la asignatura se mantenga en CA significa que aún el docente no ha asignado la calificación y el curso se mantiene en Cursando Actualmente, hasta que se coloque la calificación.

17.5 La evaluación del desempeño del participante se hará de manera individual y grupal, mediante la presentación de exposiciones, exámenes, prácticas de laboratorio, interpretación de hechos, métodos y técnicas, apreciación y análisis de elementos, relaciones, organización y síntesis de conceptos, procesos, debates, emisión de juicios y valoración de conceptos, técnicas para evaluar teorías, discusión de informes, ensayos, así como de trabajos monográficos o proyectos individuales y/o grupales, de acuerdo a lo previsto en cada unidad curricular de aprendizaje y en función a la administración que realice cada docente, utilizando los tipos de evaluación:

- Diagnóstica: evalúa las condiciones en las cuales se inicia el aprendizaje.
- Formativa: evalúa los logros y dificultades que hayan tenido los estudiantes en el desarrollo de los objetivos y de las competencias requeridas; y
- Sumativa: evalúa los resultados obtenidos al finalizar cada unidad curricular en el período académico.

17.6 El estudiante tiene derecho a conocer los criterios con que será evaluado por el docente y a revisar los exámenes, trabajos, talleres u otra técnica de evaluación empleada y a conocer los resultados de cada evaluación en los ocho (8) días siguientes a la presentación del examen, trabajo, taller, dependiendo de la modalidad.

CAPÍTULO V

DE LOS REGISTROS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18. El docente entregará en el Departamento de Registros Académicos, copia de sus registros y el listado o acta oficial de calificaciones debidamente firmado, en los tres (3) días hábiles después de la prueba final; en ninguna circunstancia el plazo de entrega de calificaciones excederá siete (7) días hábiles desde la finalización del curso.

Artículo 19. El acta o listado oficial de calificaciones reportará todas las calificaciones obtenidas por el estudiante y especificará el valor proporcional de cada asignatura en términos de números.

CAPÍTULO VI

DE LA TEMPORALIDAD, ENTREGA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Artículo 20. El docente aplicará la prueba diagnóstica al inicio del cuatrimestre y en cada asignatura a impartir. Las pruebas diagnósticas, iniciales, deberán aplicarse dentro de las primeras cuatro (4) semanas de haber iniciado el cuatrimestre o la asignatura.

Artículo 21. El docente podrá aplicar otras pruebas diagnósticas cuando se trate de nuevo tema dentro de la misma unidad curricular y que estime necesario o conveniente realizar un diagnóstico de los conocimientos previos.

Artículo 22. La evaluación de los aprendizajes de pruebas sumativas estará condicionada por lo indicado en el contenido programático del diseño curricular desdoblado en la programación analítica, el docente se ceñirá a lo estipulado.

Artículo 23. A la quinta semana de iniciado el cuatrimestre, el docente debe entregar a la Vicerrectoría Académica un resumen de las generalidades y resultados de la aplicación de las pruebas diagnósticas.

Artículo 24. Vicerrectoría Académica recibirá los informes de pruebas diagnósticas, de parte de los docentes, y a más tardar a la octava semana presentará al Consejo General Universitario el informe con el análisis de los resultados y el plan de acción sugerido para mejorar los indicadores.

Artículo 25. La Universidad recopila y mantiene en archivos de los listados de calificaciones finales de cada asignatura, lo que responde a las pruebas formativas y sumativas. Esta será la base para que la Vicerrectoría Académica pueda elaborar informe con plan de acción y medidas correctivas para mejorar los indicadores de repitencia, rezago, deserción y abandono de carreras, al final de cada cuatrimestre.

REGLAMENTO PARA REGULAR LOS PROCESOS DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES

Indicador de Aprobación

Que el presente documento de Reglamento para regular los procesos de evaluación de los aprendizajes, fue elaborado el día 11 de febrero de 2022, en su versión inicial 1.

Que el presente documento de Reglamento para regular los procesos de evaluación de los aprendizajes fue revisado el día 14 de febrero de 2022.

Que el documento de Reglamento para regular los procesos de evaluación de los aprendizajes fue aprobado, mediante: Reunión de Consejo General Universitario el día 18 de febrero de 2022, acta No. 04.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del



Carmen.

Licda. Dayana Echeverría
Secretaría General